



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	13 AGO 2025

Iniciativa ID N°	7274
Código SIGEC	64776
Acción	A-CON

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de proyecto del Concurso "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, "Residencia", Región Metropolitana, año 2025" / Ejecutor: Fundación Cristo Vive.

RES. EX. N° 2530 -2025/ND.

SANTIAGO, 13 AGO 2025

VISTO:
Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.722, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Resolución Exenta N°060, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega facultades que indica en los (as) Secretarios (as) regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia para la ejecución del Programa Noche Digna; en la Resolución Exenta N°068, de 2024, que aprueba Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación Programa Noche Digna 2024 y en la Resolución Exenta N°61, 2025, que aplica para el año 2025 el referido Manual, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta N°0217, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Bases administrativas y técnicas tipo para los concursos regionales del programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2025" y sus anexos, correspondiente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en Decreto Supremo N°4 del 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución N°36, de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:
1°. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, asigna recursos para el Programa Noche Digna.
2°. Que, en la glosa N°11 referida a la asignación 998, citada en lo precedente, se precisa que la transferencia de los recursos ahí establecidos: *"se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias."*
3°. Que, los Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna; los cuales están destinados a personas en situación de calle con el propósito de proveer o mejorar el acceso a alimentación, servicios básicos y el alojamiento, mediante distintos servicios y modalidades de atención, conectadas con la red de protección social.
4°. Que, a objeto de seleccionar a los organismos ejecutores a los que se les transferirán los recursos *necesarios*, para ejecutar el componente definido en el considerando precedente y dando cumplimiento en ello a lo dispuesto en el artículo 8° bis, de la Ley N°18.575, de Bases



Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta SSS N°0668 de fecha 19 de junio del año 2025, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2025, para la Región Metropolitana".

5°. Que, habiéndose realizado el proceso de admisibilidad y evaluación previsto por las bases del concurso, singularizadas en el considerando precedente; los profesionales de esta Seremi integrantes de la comisión evaluadora nombrada al efecto emitieron un acta formulando las instituciones y propuestas a adjudicar.

6°. Que, estimándose por esta Seremi que el proceso de evaluación y la propuesta de adjudicación se ajustaba, en la forma y en el fondo, a lo dispuesto por las bases del concurso en cuestión, se dictó la Resolución Exenta N°2167 de fecha 17 de julio de 2025, en la cual se adjudicó a la Fundación Cristo Vive, la ejecución de un dispositivo que se especifica en la siguiente tabla:

Dispositivo	Tiempo de ejecución	Tipo de dispositivo	Comuna(s)	Capacidad	Monto (\$)
Residencia	12 meses	Continuidad	Recoleta o Lo Prado	25	\$123.735.000

7°. Que, por lo expuesto con fecha 8 de agosto del año en curso, se suscribió un convenio de transferencia de recursos, entre la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Fundación Cristo Vive, a fin de financiar la ejecución y gestión de los dispositivos detallados en el considerando precedente, para cuyo perfeccionamiento se hace necesario de la emisión y tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente.

8°. Que, por su parte, la Subsecretaría de Servicios Sociales por medio de la Resolución Exenta N°60, de 2025, y su modificación, ambas de este origen, delegó en los secretarios regionales Ministeriales el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, en el ámbito de su respectiva región, así como suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios

9°. Que, existen los recursos disponibles en el presupuesto de esta Seremi para financiar la transferencia de los recursos acordada en el convenio que se aprueba mediante el presente acto, de lo que da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria N°526 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUÉBASE, en el marco del "Concurso Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, Casas Compartidas y Residencia, año 2025, para la Región Metropolitana", el convenio de transferencia de recursos *suscrito con fecha 8 de agosto de 2025*, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la Fundación Cristo Vive, para la ejecución de un dispositivo denominado "Residencia", en el territorio, con la capacidad, por el monto y demás características definidas en la tabla del considerando Sexto del presente acto administrativo, instrumento que es del siguiente tenor:

**"CONVENIO de transferencia de recursos
CONCURSO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2:
CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN AÑO 2025,
PARA LA REGIÓN Metropolitana"
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA
Y
FUNDACIÓN CRISTO VIVE**



En Santiago, a 8 de agosto del año 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, RUT N°60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña Lorena Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N°130, Piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra la Fundación Cristo Vive, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N°71.735.400-1, representada por don Fernando Contardo Díaz-Muñoz, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N°5441, comuna de Huechuraba, región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar por el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, en este contexto, cabe precisar que son personas en situación de calle aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial (en adelante y de forma indistinta, "PSC").¹
4. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, son los denominados Centros Temporales para la Superación. Estos Centros tienen como objetivo general promover que las personas en situación de calle puedan alcanzar mayores niveles de inclusión social. Para lograrlo, ofrecen una serie de servicios básicos como alimentación y alojamiento, además de estar conectados con la red de protección social. Estos servicios están orientados a brindar mayor protección y oportunidades para que las personas superen su situación de calle.
5. Que, en este marco, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N°068, de 2024, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros Temporales para la Superación Programa Noche Digna 2024, y mediante la Resolución Exenta N°061, de 2025, aprobó la aplicación de dicho Manual para el año en curso, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
6. Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 9° de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N°1/19.653, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, agregando que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. En este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, establece que el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada, en calidad de ejecutor de recursos o programas públicos, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.
7. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante la Resolución Exenta N°0668, de fecha 19 de junio del año 2025, llamó al "Concurso Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación 2025, para la región Metropolitana", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".

¹ Artículo 3° N°9 del Decreto N°29, de 2013, del Ministerio Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.



8. Que, en conformidad a lo anterior, luego de un proceso de evaluación mediante Resolución Exenta N°2167 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, se adjudicó a Fundación Cristo Vive (Institución adjudicataria) el “Concurso Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación 2025, para la Región Metropolitana”, respecto del siguiente dispositivo:

N°	Comuna	Tipo de Dispositivo
3	Recoleta o Lo Prado	Residencia (continuidad)

9. Que, al respecto, cabe precisar que el inciso segundo de la Glosa N°11 de la asignación señalada en el numeral 2, indica que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.

10. Que, respecto a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos del año 2025, respecto a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: **I)** Estatutos de la institución, que dan cuenta de que su objeto será: “la promoción humana y el desarrollo en dignidad de los más pobres”, lo anterior, de acuerdo con lo indicado en sus Estatutos de fecha 28 de mayo del año 1990, por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; **II)** certificado emitido por la Coordinadora Administrativa, Carol Toro López, de fecha 31 de julio de 2025, mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República; **III)** certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la Ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda, en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 29 de julio del año 2025; **IV)** certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 29 de julio del año 2025, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar el 14 de septiembre del año 1990, bajo el número de inscripción N°12245 y se encuentra vigente, es decir, la institución cuenta con dos años de antigüedad contados desde su constitución; y **V)** Anexo que da cuenta de otros convenios suscritos por el ejecutor con la SEREMI respectiva y que se encuentran vigentes. Asimismo, consta que la institución ha desarrollado desde el año 2023 iniciativas y proyectos destinados a la superación de calle, tales como:

Programa	Año Convocatoria	Ejecutor	Cuota Números 1	Cuota Números 2	TOTAL TRANSFERENCIA
Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 4° Concurso 2023	2023	Fundación Cristo Vive	48.000.000	0	48.000.000
“Centros Temporales para la Superación “Prórroga Residencia”” - (3 dispositivos)	2023	Fundación Cristo Vive	120.450.000	0	120.450.000
Octavo Concurso Trato Directo A	2023	Fundación Cristo Vive	48.000.000	0	48.000.000
Programa Calle 2023	2023	Fundación Cristo Vive	72.450.000	76.072.500	148.522.500
Centros Temporales para la Superación – “Prórroga Residencia” 2024	2024	Fundación Cristo Vive	86.614.500	37.120.500	123.735.000

11. Que no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, de acuerdo con los



antecedentes presentados en la postulación. Respecto de lo anterior, la SEREMI tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.

12. Que, en razón de lo expuesto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región metropolitana certifica que la Fundación Cristo Vive, cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el dispositivo Residencia en una de las comunas de Recoleta o Lo Prado.

13. Que, por último, la Subsecretaría de Servicios Sociales por medio de la Resolución Exenta N°60, de 2025, y su modificación, ambas de este origen, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para cada año, en el ámbito de su respectiva región, y hasta los montos en ella establecidos, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la institución Fundación Cristo Vive, del dispositivo adjudicado en el marco del “Concurso Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación 2025, para la región metropolitana el cual deberá ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

N° dispositivo	Dispositivo	Tiempo de ejecución	Tipo de dispositivo	Comuna(s)	Capacidad	Monto
3	Residencia	12 meses	Continuidad	Recoleta o Lo Prado	25	\$123.735.000

El dispositivo señalado, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente; a las Bases del concurso y sus anexos; al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación aprobado mediante la Resolución Exenta N°068, de fecha 23 de febrero de 2024, que resulta aplicable a la ejecución 2025 en virtud de la Resolución Exenta N°061, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante “Manual de Orientaciones Técnicas”; y a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región metropolitana.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DE LOS DISPOSTIVOS A EJECUTAR, OBJETIVOS Y METAS

A continuación, se presenta una descripción y el detalle de los dispositivos a ejecutar con sus respectivas metas:

CAPACIDAD	25
HORARIO DE ATENCIÓN	La Residencia funciona 24 hrs los siete días de la semana.
VÍAS DE INGRESO	Demanda espontánea de acuerdo con cupos y previa entrevista con el equipo del CTS. Derivación de acuerdo con cupos y previa entrevista con el equipo del CTS.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Se espera que las personas permanezcan un período máximo de 36 meses, pudiendo, excepcionalmente, extenderse el plazo según el progreso y necesidades de apoyo que el/la participante requiera.

1. RESIDENCIA:

OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Personas en situación de calle cuentan con condiciones mínimas que aseguran su bienestar físico y social y/o logran un egreso exitoso mediante la interrupción de la situación de calle.	N° de participantes de la Residencia que cuenta con Plan de Trabajo Personalizado y alcanzan al menos un 50% del cumplimiento de este	(N° de participantes que cuentan con Plan de Trabajo Personalizado y alcanzan al menos un 50% de cumplimiento del mismo durante el periodo de entrega de servicios / N° total de participantes con Plan de Trabajo Personalizado durante el periodo de entrega de servicios) *100	70%	Sistema de Información Noche Digna
	N° de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle	(N° total de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle/ N° total de participantes de la Residencia durante el período de entrega de servicios) *100	60%	Sistema de Información Noche Digna
	Participantes que utilizan cupos cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Información Noche Digna.	(N° total de participantes caracterizados en Sistema de Información Noche Digna en el período de entrega de servicios/ N° total de participantes activos de la Residencia en el período de entrega de servicios)*100	100%	Sistema de Información Noche Digna
Personas en situación de calle logran cubrir necesidades de alojamiento	Personas en Situación de Calle acceden a cupos de alojamiento la Residencia	(N° total de cupos diarios residenciales durante el período de entrega de servicios / N° de cupos de alojamiento de acuerdo al convenio para la Residencia) *100	100%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en Situación de Calle cuentan con perfil laboral elaborado en Residencia	N° de personas en situación de calle cuentan con Perfil Laboral elaborado en la Residencia	(N° total de participantes con Perfil Laboral durante el periodo de entrega de servicios / N° total de participantes en período de entrega de servicios) *100	60%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en Situación de Calle participan en asambleas y reuniones relacionadas con aspectos de la convivencia y el quehacer interior de la Residencia	Residencia realiza semanalmente asambleas u otros espacios de participación para la toma colectiva de decisiones que tienen que ver con la correcta administración y convivencia del centro.	(N° total de asambleas realizadas durante el período de entrega de servicios / N° total de semanas del período de entrega de servicios) *100	90%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
	Residencia planifica y	(N° total de actividades orientadas a la integración	100%	Sistema de Información

Personas en situación de calle mejoran su integración comunitaria y fortalecen la vinculación con su red primaria de apoyo

realiza al menos 8 actividades mensuales que promueven la integración social y el trabajo en red.	social realizadas en el período de entrega de servicios / N° total de actividades esperadas de acuerdo a lo indicado en el objetivo) *100		Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en situación de calle logran el fortalecimiento de competencias y habilidades que favorecen la salida a la vida independiente ²	(N° de participantes que logran el fortalecimiento de competencias y habilidades que favorecen la salida a la vida independiente durante el período de entrega de servicios / N° de participantes de la Residencia durante el período de entrega de servicios) *100	70%	Sistema de Información Noche Digna
Residencia realiza un mínimo de una (1) reunión semanal de orientación psicosocial.	(N° total de reuniones de orientación psicosocial realizadas en el plazo de entrega de servicios/ N° total de semanas correspondiente al plazo de entrega de servicios) *100	100%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
Residencia realiza al menos 2 Mesas Calle mensuales en su territorio, durante el período de entrega de servicios	(N° total de Mesas Calle realizadas en el período de entrega de servicios / N° total de Mesas Calle esperadas de acuerdo a lo indicado en objetivo) *100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final
N° de Personas en Situación de Calle que aumentan la cantidad de actividades en las que participan en espacios barriales y comunitarios.	N° de participantes que aumentaron su participación en actividades en espacios barriales y comunitarios / N° de participantes que asisten regularmente a la Residencia durante el período de entrega de servicios) *100	80%	Sistema de Información Noche Digna
N° de Personas en Situación de Calle que aumentan la calidad y cantidad las redes de apoyo primarias.	N° de participantes que aumentaron en calidad y cantidad sus redes de apoyo / N° de participantes que asisten regularmente a la Residencia durante el período de entrega de servicios) *100	80%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en Situación de	N° total de participantes que se encuentran en	90%	Informes

² El concepto "Habilidades para la Vida Independiente" aplicado a las personas en situación de calle, se refiere al reentrenamiento o desarrollo de aquellas habilidades que durante la trayectoria en calle se vieron mermadas por desuso y que son imprescindibles para que las personas alcancen la autonomía. Dentro de las habilidades más relevantes se encuentran: la participación social, reinserción laboral, auto regulación emocional, la capacidad de realizar las actividades de la vida cotidiana, entrenamiento de las funciones ejecutivas de planificación y organización, las competencias sociales y la responsabilidad personal. Específicamente para este tipo de Centro se pretende reforzar las habilidades que le permitan a la persona arrendar o comprar una vivienda o se revincule con algún familiar o persona significativa, mudándose a vivir solo a la casa de una tercera persona.

	Calle de la Residencia que cuentan con Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación.	Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación durante el período de entrega de servicios / N° total de participantes de la Residencia durante el período de entrega de servicios)*100		Técnicos de Avance y Final
Personas en situación de calle evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS	PSC evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS	(N° de participantes que evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS / N° de participantes que respondieron la encuesta de satisfacción ³)	80%	Encuesta de Satisfacción de los/las participantes

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de la ejecución del presente convenio el ejecutor deberá realizar las siguientes acciones:

1. *Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones Técnicas.*
2. *Contar con los Recursos Humanos que cumplan con los perfiles y exigencias establecidas en el referido Manual.*
3. *Entregar las prestaciones establecidas en la cláusula precedente y en el Manual ya individualizado.*
4. *Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Calle Cero, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.*
5. *Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual.*
6. *En caso de una Emergencia Sanitaria, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.*

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR:

- a) *Dar cumplimiento a las acciones indicadas en las cláusulas segunda y tercera precedentes.*
- b) *Dar cumplimiento íntegro y ejecutar los dispositivos⁴ de conformidad con las Bases del concurso y sus anexos, al Manual de Orientaciones Técnicas y al presente convenio, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas, en los términos establecidos en la cláusula segunda, para los dispositivos Casas Compartidas y Residencia y a toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la Secretaría Regional Ministerial respectiva, y que sea necesaria para la adecuada implementación todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio*
- c) *Aplicar los Protocolos contenidos en el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación precitado.*
- d) *Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el componente Centros Temporales para Superación del Programa Noche Digna genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.*
- e) *Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos, una vez efectuada la transferencia de recursos para los fines convenidos.*
- f) *Entregar los servicios sólo a las personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el artículo 3° N°9 del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social⁵.*

³ Para la aplicación de la encuesta de satisfacción, se utilizará un formato diseñado en base a la información obtenida por el Estudio de Levantamiento de Insumos para la Mejora de los CTS, realizada durante el año 2022 por la Consultora FOCUS. Asimismo, se capacitará a los equipos sobre el mecanismo de aplicación.

⁴ Solo se podrán subcontratar con terceros las actividades que no constituyen el objeto principal del convenio, esto es, servicio de alimentación, o arriendo de vehículo y chofer para ruta de proximidad del dispositivo en el marco de lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas.

⁵ Personas en Situación de Calle: Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye

- g) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del(los) respectivo(s) dispositivo(s), debiendo ceñirse a los cargos, funciones y perfiles del equipo profesional exigidos en el Manual, los que deberán informarse en los respectivos informes técnicos de instalación y final. Asimismo, en caso de corresponder, deberá verificar que respecto a los miembros del equipo ejecutor, no concurre ninguna inhabilitación para trabajar con niños(as) y adolescentes, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.594, que crea inhabilitaciones para condenados por delitos sexuales contra menores; ni tampoco aquellos que hayan sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los niños(as) y adolescentes⁶.
- h) Eventualmente el ejecutor podrá realizar ajustes a la conformación del equipo, atendiendo a una realidad local y frente a una eventual emergencia sanitaria o de otro tipo, siempre y cuando el ajuste se encuentre debidamente justificado y cuente con aprobación formal de la contraparte técnica de la SEREMI correspondiente, de manera previa, mediante un oficio. Para estos efectos deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.⁷
- i) Ingresar diariamente la información al Sistema Informático Noche Digna o Calle Cero, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Para lo anterior, deberá gestionarse la firma del anexo N°2, contenido en el Manual de Orientaciones Técnicas. Asimismo, la institución deberá solicitar, previo al ingreso de la información de los usuarios al Sistema, la firma del consentimiento informado en los términos dispuestos en el manual referido, debiendo suscribirse para estos efectos el anexo N°3 del Manual de Orientaciones Técnicas.
- j) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Programa Noche Digna genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI.
- k) Establecer estrategias colaborativas con redes institucionales del territorio, en los ámbitos de salud, trabajo, tratamiento por consumo de drogas y/o alcohol, educación, formación u otro ámbito de interés del perfil de participaciones del dispositivo. Incluye trabajo con vecinos, organizaciones sociales y voluntarios que trabajen en el territorio.
- l) Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
- m) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (en adelante, "SISREC"), y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 26 de Ley de Presupuesto vigente, y a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto, comprometiendo la entrega de Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- n) Participar de la capacitación que realizará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución de Centros Temporales para la Superación, así como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- o) En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir el nombre del centro, como: "Residencia para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.
- p) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- q) En caso de que la institución mantenga una página web, deberá referirse a esta iniciativa como "Residencia para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", informando que se trata de una iniciativa gubernamental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

⁶ Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del(los) dispositivo(s), no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

⁷ Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, es imprescindible la plena conformación de equipos desde el inicio de la ejecución del dispositivo, cuya composición se detalla en las tablas incluidas en los informes técnicos de instalación y final.

Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- r) Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el Sistema Noche Digna u otra que el ministerio designe.
- s) Entregar junto al informe de Instalación, la planificación de la estrategia de cuidado del equipo, para la aprobación de la contraparte técnica de la SEREMI, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
- t) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- u) Realizar inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI⁸.
- v) Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo, en caso de corresponder.
- w) Presentar una garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.
- x) Publicar en su sitio electrónico institucional el texto íntegro del proyecto adjudicado, el presente convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste, en un plazo no mayor a quince (15) días corridos desde su suscripción. Cuando se trate de transferencias cuyo monto sea mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, además, deberá publicar dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante. Ello, dando cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.
- y) Completar el Plan de Cuentas del presente convenio por el dispositivo adjudicado, con la distribución económica presentada en la postulación, la que deberá subirse a la plataforma SIGE, para que la SEREMI la apruebe en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.
- z) Completar el Anexo N°2 que da cuenta de otros convenios suscritos por el ejecutor con la SEREMI respectiva y que se encuentran vigentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.
- c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y del SISREC de la Contraloría General de la República.
- d) Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna o el que lo reemplace, según el dispositivo que se trate, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
- e) Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.
- f) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos para Centros Temporales para la Superación, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- g) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos vigente.
- h) Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos, según lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas y en el presente convenio.

⁸ Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.



- i) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros.
- j) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las bases del concurso y sus anexos, y en el Manual de Orientaciones Técnicas, aprobado por la Resolución Exenta N°068, de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio y en consecuencia hacer efectiva la garantía por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El dispositivo ejecutado será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, ajustándose a las Bases y sus anexos, al Manual de Orientaciones Técnicas y, a lo establecido en el presente convenio y sus anexos. Lo anterior, es sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la División de Promoción y Protección Social dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas y monitoreo del desarrollo del dispositivo referido y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, comprometiéndose la Fundación Cristo Vive a prestar la colaboración necesaria.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Fundación Cristo Vive, la cantidad de \$123.735.000.- (ciento veintitrés millones, setecientos treinta y cinco mil pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Residencia (continuidad)	123.735.000

Los recursos se transferirán en **2 (dos) cuotas**, según se indica a continuación:

La **primera cuota** correspondiente al 70% del monto total del o los dispositivos se transferirá una vez que se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- 1.- Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia.
- 2.-Que, el ejecutor entregue el informe de planificación indicado en la cláusula séptima de este convenio.
- 3.- Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición, de acuerdo con lo establecido en la N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de Cuentas.
- 4.- Que se haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décimo tercera de este acuerdo y se mantenga vigente conforme a la misma.

La **segunda cuota**, correspondiente al 30% restante del o los dispositivos, se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación del primer Informe Técnico de Avance; y siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas conforme a la Resolución N°30, de 2015, ya indicada."

Cabe señalar que, respecto de las transferencias que comprometan recursos para los años siguientes, se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria del programa del año correspondiente, debiendo en todo caso para estos efectos contar con la autorización de la DIPRES conforme a lo exigido por la Ley de Presupuesto vigente⁹. En el marco de lo anterior, los recursos se transferirán con cargo a la ley de presupuesto vigente y, en caso de corresponder, a la del año presupuestario del año siguiente

⁹ La Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con la autorización indicada, según consta en el Oficio N° 459, de fecha 24 de febrero de 2025, por el monto que allí se señala.



Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, y deberán ser destinados por el ejecutor al cumplimiento del objeto señalado en este instrumento.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que el Ejecutor haya informado en el Formulario de Presentación de Antecedentes, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos a los conceptos de gastos operacionales, recursos humanos y de inversión, de acuerdo a la distribución presupuestaria de este convenio presentado en la plataforma SIGEC, el que se deberá completar por cada dispositivo adjudicado, de conformidad a la (o las) distribución(es) económica(s) presentada(s) en su postulación. Dicha distribución presupuestaria deberá además ser presentada por el ejecutor en SIGEC y aprobada en esta misma Plataforma por la SEREMI, en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.

El ejecutor deberá destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Participantes", pudiendo destinar un máximo del 10% a gastos internos y que, en términos generales son los que se indican a continuación:

-Gastos Directos a Participantes: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub-ítems:

-Recursos Humanos: Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del dispositivo de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales y que tiene directa relación con el participante. Incluye gastos de recursos humanos y gastos de servicios. Lo anterior, según las especificaciones de cada dispositivo.

Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del programa no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

El personal contratado deberá dar cumplimiento a la normativa de funcionamiento establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas y a la normativa legal vigente por parte del empleador. En ningún caso se podrá superar las horas laborales legales de funcionamiento, ya sea en jornada o turno, o duplicar sus funciones en otros dispositivos a la vez.

Cualquier modificación de la planta de recursos humanos, deberá quedar constatada en los respectivos informes técnicos en plataforma SIGEC u otra que el ministerio designe.

-Activos: Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.

-Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

Gastos Internos:

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como: materiales de oficina y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por el dispositivo.

***Se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito, solo podrá ser autorizado por la contraparte técnica cuando de acuerdo con la naturaleza o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero) hagan indispensable recurrir a ese medio de pago¹⁰.**

¹⁰ Aplica criterio de la Contraloría General de la República en los dictámenes N°2.033 de 2019, N°16.096 de 2017 y N°7.760 de 2002.

Redistribución de gastos:

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado el presente convenio por Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia se podrá autorizar la redistribución de gastos en el mismo dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan.

Las redistribuciones de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el ejecutor a la SEREMI, previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas y no podrá ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SISREC.

*La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, y **en ningún caso podrá significar una disminución de los Gastos Directos a Participantes**. Asimismo, en caso de que una misma institución esté ejecutando dos dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.*

No se entregarán recursos para comprar vehículos, propiedades, sitios e inmuebles.

Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su distribución presupuestaria, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el dispositivo adjudicado y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 30% (treinta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado. En este caso, la solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días hábiles desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC. La nueva distribución deberá ser aprobada e informada al ejecutor mediante oficio de (la) SEREMI. Todos los documentos indicados se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.

Para todos los efectos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades ejecutoras celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Con la finalidad de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia el ejecutor deberá entregar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo a ejecutar, los que se detallan a continuación.

a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del respectivo convenio y previo a la transferencia de los recursos.

*Sin perjuicio de lo anterior, y para el caso que el ejecutor implemente **dos dispositivos con ejecución diferida**, deberá entregar un informe por dispositivo. Respecto al informe correspondiente al **dispositivo que inicie primero su ejecución**, deberá entregarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, previo a la transferencia de los recursos. Por su parte, el informe correspondiente al segundo dispositivo, deberá entregarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de su ejecución.*

Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros).

Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del sistema SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, conforme al formato disponible en dicha Plataforma. Dicho informe será aprobado por la contraparte técnica de la SEREMI.



De cada reunión realizada se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI), que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

b) Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, ya sea **nuevo o de continuidad con ejecutor nuevo.**¹¹

El informe deberá presentarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al término del primer mes de ejecución respecto de cada dispositivo.

Este informe deberá dar cuenta del proceso de instalación y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles establecidos para el funcionamiento del respectivo dispositivo.

Asimismo, deberá adjuntarse copia del currículum (actualizado, si corresponde) de las personas contratadas para la ejecución del dispositivo, especificando la función que desempeñará cada una, la cual deberá ser coherente con los requerimientos establecidos en las presentes Bases y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, aprobados administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

El formato del Informe Técnico de Instalación se encontrará disponible en el sistema SIGEC para ser completado por el ejecutor, debiendo además ser entregado en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente.

c) Informes Técnicos de Avance

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance Bimestrales por cada dispositivo ejecutado, según corresponda, esto es cada dos (2) meses, dado el plazo de ejecución en los términos que se indican en la cláusula décimo primera.

Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término del período que informa.

Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en el Manual de Orientaciones Técnicas, las Bases y en el presente acuerdo.

El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de inicio de ejecución del presente convenio, y así sucesivamente, según corresponda.

Los formatos de los Informes Técnicos de Avance se encontrarán disponibles en el sistema SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, para ser completados por el ejecutor en la Plataforma y además deberán ser entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI, todo dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

d) Informe Técnico Final

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final por cada uno de los dispositivos ejecutados dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de la etapa entrega de servicios.

Este informe deberá contener, al menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo.
- 2) Evaluación técnica al término de los doce (12) meses de ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación con los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- 4) Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el respectivo dispositivo durante todo su período de ejecución.

Revisión de los Informes Técnicos

Los informes técnicos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva

¹¹ No aplica a dispositivos de continuidad ya que no tienen período de habilitación e instalación.



SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través de SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC u otro sistema que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, deberán ser subsanados por el ejecutor, quien tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el rechazo para corregirlos.

Los Informes que sean rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes de la SEREMI, debiendo la Contraparte Técnica de la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo, dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde su corrección por parte del ejecutor en SIGEC u otro sistema que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio.

OCTAVA DE LA RENDICION DE CUENTAS

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República¹², y sus modificaciones, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, entre otras cosas de :

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los primeros quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
1. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, de manera separada para cada dispositivo a ejecutar, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, lo siguiente:

- 1.- Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- 2.- Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- 3.- Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Asimismo, el ejecutor deberá entregar los siguientes informes financieros:

1. Los Informes Mensuales de Inversión.

El ejecutor deberá entregar informes mensuales de inversión, los que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas dispuesto para estos efectos. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos".

Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al mes que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI.

Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

¹² Se deberá dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que la Contraloría General de la República emita al respecto.



Los documentos señalados deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

2. El Informe de Cierre (Financiero Final)

El ejecutor deberá entregar un informe de cierre que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica de la SEREMI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual de cuentas, la que corresponderá al último mes de ejecución.

Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

Se deja establecido que, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, no podrá extender por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Con todo, en caso de que la institución postulante se adjudique más de un dispositivo, los informes financieros que presente deberán dar cuenta de la ejecución de cada uno de los dispositivos por separado.

Revisión de los Informes Financieros

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción en la Plataforma SISREC de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones de los informes o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas a la institución ejecutora través de la misma Plataforma SISREC.

El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor a través de SISREC.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, según corresponda, o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente

NOVENA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la institución deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos, observados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del convenio.

Lo anterior es sin perjuicio del plazo establecido en las cláusulas décimo tercera y décimo cuarta del presente acuerdo y a las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

I. De la vigencia El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo por parte de la SEREMI de los Informes Técnicos y Financieros Finales. En caso de que la institución ejecute más de un dispositivo, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación del último informe técnico y financiero que se presente por el ejecutor.



II. De la ejecución

Según lo señalado en el punto 12.4.2 de las bases de concurso, denominado "De la ejecución del(los) dispositivo(s)", el plazo de ejecución será de doce (12) meses conforme a las reglas que se indican a continuación:
En caso de que el ejecutor se adjudique **dos (2) dispositivos de ejecución diferida**, el plazo de ejecución de todo el convenio se extenderá hasta el **término del plazo de ejecución del segundo dispositivo** implementado.

Tipo de Ejecución	Nombre de Dispositivo	Inicio de ejecución	Inicio Etapa de Entrega de Servicios
Dispositivo de continuidad con el mismo ejecutor anterior ¹³	Residencia	Desde el día siguiente al término de la ejecución anterior, esto es el 03-09-2025.	Coincidirá con la fecha de inicio de ejecución del convenio, esto es, al día siguiente del término de la ejecución anterior.

Por razones de buen servicio basadas en la necesidad de no interrumpir los servicios entregados a las personas en situación de calle que son participantes del programa, el ejecutor podrá imputar gastos desde el comienzo de la ejecución recién señalado, sin embargo, la transferencia se realizará de acuerdo con lo estipulado en el numeral 12.3 de las bases.

1) Del período de instalación y habilitación (Esta etapa solo aplica en caso de que el ejecutor implemente dispositivos nuevos o de continuidad con ejecutor nuevo)

En estos casos, el ejecutor contará con **un (1) mes** como máximo para el proceso de **instalación y habilitación** del (los) dispositivo (s), en los términos dispuestos por las orientaciones técnicas aprobadas por la citada Resolución Exenta N°068, de 2024, cuya aplicación para el año 2025 fue dispuesta por Resolución Exenta N°061, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Respecto al **período de instalación y habilitación**, y dentro del plazo informado en el recuadro anterior, el ejecutor deberá contratar recursos humanos, comprar insumos, habilitar el inmueble y todo aquello necesario para la correcta implementación del(los) respectivo(s) dispositivo(s). En cuanto al inmueble, el ejecutor deberá contar con un recinto institucional para la ejecución del programa (propio, en arriendo o en comodato). El inmueble no podrá utilizarse para otros fines distintos a la ejecución del(los) dispositivo(s) adjudicado(s) en concurso.

El plazo de habilitación en ningún caso significará un aumento del período de ejecución del convenio.

Al vigésimo cuarto (24) día corrido¹⁴, la Contraparte Técnica de la SEREMI revisará las condiciones de operación del dispositivo y otorgará su aprobación mediante el Acta de Apertura respectiva, en la cual deberá señalar el día en que ha otorgado la aprobación, a objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

En caso de que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe su apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de cinco (5) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil, aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso de que se sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente. El/la SEREMI, a través de carta certificada, notificará a la entidad ejecutora, la que tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso de que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI, en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Por último, en casos excepcionales debidamente justificados por caso fortuito o fuerza mayor, la SEREMI podrá autorizar un plazo superior a los treinta (30) días de instalación, de acuerdo con el procedimiento que para estos efectos se establezca en el respectivo convenio.

2) Del período de entrega de servicios

Esta etapa contempla la ejecución directa de los dispositivos.
El período de entrega de servicios se contabilizará en la forma señalada en el recuadro anterior que corresponda, conforme a las reglas señaladas en las bases del concurso, esto es, si se trata de un

¹³ No aplica período de habilitación e instalación.
¹⁴ Este es un plazo máximo. Por lo tanto, la SEREMI podrá hacer uso de dicha facultad en forma previa, en la medida que el dispositivo se encuentre en condiciones de ser revisado de acuerdo con lo comunicado por el ejecutor.

dispositivo de continuidad con el mismo ejecutor anterior, el inicio del período de entrega de servicios coincidirá con la fecha de inicio de ejecución del convenio, es decir, al día siguiente del término de la ejecución anterior.

Para el caso de **dispositivos nuevos o dispositivos de continuidad con ejecutor nuevo**, la etapa de entrega de servicios comenzará a partir del día siguiente de terminado el mes de instalación y habilitación, dispuesto para estos efectos.

Para iniciar la entrega de servicios del(los) dispositivo(s), la contraparte técnica de la SEREMI deberá levantar un acta aprobando su apertura, en la cual deberá señalar el día en que ha otorgado la aprobación, a objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

Una vez vencido el primer mes de ejecución (según sea el caso) y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores, el ejecutor deberá enviar un informe de instalación. Dicho informe deberá ser completado en la plataforma SIGEC y presentado en Oficina de Partes de la SEREMI, de manera presencial o a través del correo electrónico ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl

Excepcionalmente y a solicitud fundada del ejecutor, la que deberá ser calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de ejecución del dispositivo hasta en tres (3) meses y/o aumentar la cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación.

En caso que el ejecutor cuente con recursos disponibles del convenio a la fecha de iniciarse este nuevo plazo, la solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo, al menos veinte (20) días corridos antes del término de éste. De ser aprobada por la contraparte técnica de la SEREMI la solicitud de ampliación, se suscribirá una modificación del presente convenio, debiendo aprobarse mediante acto administrativo.

Lo anterior, considerando las limitaciones respecto de los montos de los convenios establecidas en la Resolución Exenta N°060, de 2025, y su modificación, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega facultades a los secretarios regionales Ministeriales.

Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, en conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio.

En el caso, que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles y, siempre y cuando se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos, cuyo monto no podrá exceder del 40% del monto total ya transferido, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del dispositivo, modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo e inclusive incrementar el número y el tipo de prestaciones del período de ejecución.

Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo, al menos veinte (20) días corridos antes del término de éste último.

Una vez recepcionada la solicitud del Ejecutor, la SEREMI deberá remitir un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido a la jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, la/el jefa/e de la División referida informará mediante Oficio a la SEREMI, quien deberá suscribir una modificación al convenio, en forma previa al término del período de ejecución, la cual deberá ser aprobada por acto administrativo, considerando las limitaciones señaladas precedentemente respecto a los montos de los convenios.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas, de conformidad a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, y que mantenga una garantía en los términos exigidos en la cláusula Décimo Tercera.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA

El presente convenio se prorrogará de forma automática y sucesiva **por un máximo de dos (2) períodos iguales**.

Lo anterior operará en la medida que la Subsecretaría cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y previo informe favorable de la contraparte técnica y financiera respecto de la ejecución del convenio. Para efectos de la prórroga, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del convenio.



Para ello, la SEREMI deberá emitir un Informe de evaluación y recomendación a la prórroga, una vez concluido el noveno mes de ejecución que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor. Dentro de los veinte (20) días corridos siguientes de concluida la ejecución del noveno mes, dicho Informe deberá ser remitido por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que determinará la pertinencia presupuestaria para dar curso a la prórroga, previa revisión de la División de Promoción y Protección Social perteneciente a la misma Subsecretaría. Mediante Oficio de la Subsecretaría de Servicios Sociales dirigido a la SEREMI dentro del plazo de ejecución del dispositivo, se comunicará la respectiva disponibilidad presupuestaria, debiendo dictarse el correspondiente acto administrativo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática dará inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La SEREMI estará a cargo de la supervisión de la ejecución del o de los dispositivos, ajustándose a las Bases, al presente convenio y al Manual de Orientaciones Técnicas, y sus modificaciones, en caso de existir, sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La institución ejecutora del dispositivo deberá colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto el rol de Contraparte Técnica y Financiera se ejercerá conforme a los términos que se indican a continuación.

a) CONTRAPARTE TÉCNICA

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región metropolitana o quién éste designe, pudiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el presente convenio y el Manual de Orientaciones Técnicas, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del SIGEC u otra que la reemplace y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Capacitar el uso y manejo del Sistema de Registro Noche Digna o plataforma que lo reemplace, y solicitar la declaración jurada contenida en el anexo N°2 del Manual de Orientaciones Técnicas, a cada persona a la que se le entreguen claves de acceso a esta plataforma informática.
- g) Transmitir e informar a los ejecutores los lineamientos metodológicos del programa, que surjan desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores durante la ejecución del dispositivo, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma trimestral, y que estará disponible en la plataforma SIGEC.
- i) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por cada uno de los dispositivos que se ejecute, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC u otra que la reemplace, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del/los Servicio/s convenido/s.
- j) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por la persona que designe el Ejecutor e informe a la SEREMI al correo electrónico ayanez@desarrollosocial.cl dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la suscripción del presente acuerdo. La contraparte técnica deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

Las contrapartes técnicas deberán realizar la coordinación que se requiera para la implementación del presente convenio, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas, para lo que deberán mantener durante toda su vigencia una fluida comunicación que permita dar pronta respuesta a toda contingencia que se produzca durante su ejecución.

b) CONTRAPARTE FINANCIERA

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región metropolitana, o por el(la) funcionario(a) que éste designe, y tendrá las siguientes funciones:

1) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.

2) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe Financiero Final (de cierre) y presentar su aprobación u observación en SISREC.

La Contraparte financiera del Ejecutor será ejercida por la persona que designe, lo que deberá informar a la SEREMI al correo electrónico bcarrascon@desarrollosocial.cl dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la suscripción del presente acuerdo.

Las contrapartes financieras deberán realizar la coordinación que se requiere para la implementación del presente convenio, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas, para lo que deberán mantener durante toda su vigencia una fluida comunicación que permita dar pronta respuesta a toda contingencia que se produzca durante su ejecución.

DÉCIMO TERCERA: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, el ejecutor deberá entregar mediante correo electrónico¹⁵ enviado a ayanez@desarrollosocial.cl con copia a bcarrascon@desarrollosocial.cl previo a la transferencia de recursos y en un período de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo¹⁶.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo adjudicado, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la región Metropolitana directamente al ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La garantía entregada será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones de este convenio informadas por la contraparte técnica mediante oficio al ejecutor, y será devuelta al ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión.

En caso de ser observados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en el plazo de doce días (12) corridos contados desde la notificación del rechazo.

¹⁵ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

¹⁶ Tener presente que, si el ejecutor se adjudica dos dispositivos de ejecución diferida, se deberá considerar para la vigencia de la garantía que se señala el plazo máximo de ejecución del segundo dispositivo implementado.



La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del ejecutor a las obligaciones establecidas en el respectivo convenio.

DÉCIMO CUARTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en las Bases y en este convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio y exigirá a la institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

a) Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio, en este caso la institución deberá restituir la totalidad de los recursos mal utilizados.

b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

c) Si la institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la planta de recursos humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en las Orientaciones Técnicas de los Centros Temporales para la Superación, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos del dispositivo en el cual se ejecutará el proyecto.

d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo con lo establecido en el convenio.

e) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio y/o Manual de Orientaciones Técnicas, o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.

f) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio a los objetivos comprometidos.

g) Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados o no subsanar las observaciones realizadas por la SEREMI.

h) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema de Registro Calle Cero y/o Noche Digna, según corresponde o el que lo reemplace.

i) Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del dispositivo dentro de los plazos que las presentes Bases establecen o que la Secretaría Regional Ministerial no dé la aprobación de apertura del dispositivo adjudicado por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las presentes Bases, las Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales y lo estipulado en el convenio.

j) Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El ejecutor dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o si se determina que no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI deberá comunicarlo por escrito al ejecutor y podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, y/u observados, dentro del plazo de doce (12) días hábiles contados desde que es requerido por parte del Ministerio.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en la cláusula décimo tercera.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda.

DÉCIMO QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.



DÉCIMO SEXTA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El ejecutor se compromete a que el tratamiento de la información obtenida respecto de los(as) beneficiarios(as) y el resultado obtenido con motivo de la ejecución del(los) dispositivo(s) tiene como exclusiva finalidad dar cumplimiento al objeto del convenio, motivo por el cual se obligan a guardar la debida reserva y confidencialidad de toda la información a la que acceda.

El ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva. Para estos efectos, se deberán arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con la que comparece don Fernando Contardo Díaz-Muñoz, para actuar en representación de Fundación Cristo Vive, consta en Acta 220 de Sesión de Directorio de Fundación Cristo Vive, de fecha 27 de marzo del año 2024, reducida a escritura pública ante el Notario Público de Santiago don Luis Ignacio Manquehual Mery, e inscrita bajo el Repertorio N°5.060/2024.

La personería de doña Lorena Estivales Arratia, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo N°4 de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Firmado, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Lorena Estivales Arratia y por don Fernando Contardo Díaz-Muñoz, representante legal de la Fundación Cristo Vive.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la Fundación Cristo Vive la suma de \$86.614.500 (ochenta y seis millones, seiscientos catorce mil quinientos pesos), correspondiente a la primera cuota pactada, equivalente al 70% de la totalidad de los fondos comprometidos en el convenio que se aprueba mediante la presente resolución, monto ascendente a \$123.735.000, (ciento veintitrés millones, setecientos treinta y cinco mil pesos); ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

- 1.- Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia.
- 2.- Que, el ejecutor entregue el informe de planificación indicado en la cláusula séptima de este convenio.



- 3.- Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición, de acuerdo con lo establecido en la N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- 4.- Que se haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décimo tercera de este acuerdo y se mantenga vigente conforme a la misma.

TERCERO:

TRANSFIÉRASE a la Fundación Cristo Vive, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación del primer informe técnico de avance de la letra c) de la cláusula séptima del convenio, la suma de \$37.120.500 (treinta y siete millones, ciento veinte mil quinientos pesos), correspondiente a la segunda cuota pactada, equivalente al 30% de la totalidad de los fondos comprometidos en el convenio; ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto, ello y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de los recursos transferidos con anterioridad por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o sus Secretarías Regionales Ministeriales, conforme a lo exigido por la resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.

CUARTO:

IMPÚTESE El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.772 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

QUINTO:

REMITASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese


LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


EAB/BVUI/AYA

Unidad Jurídica – Seremi RM		
GPA	120825	
JMG	12-08-25	

DISTRIBUCIÓN:

- Ejecutor: Fundación Cristo Vive. Correo: twinter@fundacioncristovive.cl
- Coordinadora Área Social Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.
- Programa Noche Digna
- Contador Seremi.

Programa 01		Asignación 2403998
Monto		\$422.014.600
Comprometido		\$298.279.600
Presente Documento		\$123.735.000
Saldo sin Comprometer		\$ 0
Fecha: 11-08-2025	V° B°	



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONCURSO “PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2:
CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN AÑO 2025,
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA”
ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA
Y
FUNDACIÓN CRISTO VIVE**

En Santiago, a 8 de agosto del año 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, RUT N°60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña Lorena Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N°130, Piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra la Fundación Cristo Vive, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N°71.735.400-1, representada por don Fernando Contardo Díaz-Muñoz, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N°5441, comuna de Huechuraba, región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar por el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, en este contexto, cabe precisar que son personas en situación de calle aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial (en adelante y de forma indistinta, "PSC").¹
4. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, son los denominados Centros Temporales para la Superación. Estos Centros tienen como objetivo general promover que las personas en situación de calle puedan alcanzar mayores niveles de inclusión social. Para lograrlo, ofrecen una serie de servicios básicos como alimentación y alojamiento, además de estar conectados con la red de protección social. Estos servicios están orientados a brindar mayor protección y oportunidades para que las personas superen su situación de calle.
5. Que, en este marco, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N°068, de 2024, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros Temporales para la Superación Programa Noche Digna 2024, y mediante la Resolución Exenta N°061, de 2025, aprobó la aplicación de dicho Manual para el año en curso, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.

¹ Artículo 3° N°9 del Decreto N°29, de 2013, del Ministerio Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

6. Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 9° de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N°1/19.653, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, agregando que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. En este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, establece que el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada, en calidad de ejecutor de recursos o programas públicos, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.
7. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante la Resolución Exenta N°0668, de fecha 19 de junio del año 2025, llamó al “Concurso Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación 2025, para la región Metropolitana”, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las “Bases”.
8. Que, en conformidad a lo anterior, luego de un proceso de evaluación mediante Resolución Exenta N°2167 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, se adjudicó a Fundación Cristo Vive (Institución adjudicataria) el “Concurso Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación 2025, para la Región Metropolitana”, respecto del siguiente dispositivo:

N°	Comuna	Tipo de Dispositivo
3	Recoleta o Lo Prado	Residencia (continuidad)

9. Que, al respecto, cabe precisar que el inciso segundo de la Glosa N°11 de la asignación señalada en el numeral 2, indica que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los organismos

ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.

10. Que, respecto a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos del año 2025, respecto a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: **I)** Estatutos de la institución, que dan cuenta de que su objeto será: “la promoción humana y el desarrollo en dignidad de los más pobres”, lo anterior, de acuerdo con lo indicado en sus Estatutos de fecha 28 de mayo del año 1990, por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; **II)** certificado emitido por la Coordinadora Administrativa, Carol Toro López, de fecha 31 de julio de 2025, mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República; **III)** certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la Ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda, en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 29 de julio del año 2025; **IV)** certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 29 de julio del año 2025, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar el 14 de septiembre del año 1990, bajo el número de inscripción N°12245 y se encuentra vigente, es decir, la institución cuenta con dos años de antigüedad contados desde su constitución; y **V)** Anexo que da cuenta de otros convenios suscritos por el ejecutor con la SEREMI respectiva y que se encuentran vigentes. Asimismo, consta que la institución ha desarrollado desde el año 2023 iniciativas y proyectos destinados a la superación de calle, tales como:

Programa	Año Convocatoria	Ejecutor	Cuota 1 Números	Cuota 2 Números	TOTAL TRANSFERENCIA
Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege	2023	Fundación Cristo Vive	48.000.000	0	48.000.000

Programa	Año Convocatoria	Ejecutor	Cuota 1 Números	Cuota 2 Números	TOTAL TRANSFERENCIA
Calle 4° Concurso 2023					
“Centros Temporales para la Superación “Prórroga Residencia”” - (3 dispositivos)	2023	Fundación Cristo Vive	120.450.000	0	120.450.000
Octavo Concurso Trato Directo A	2023	Fundación Cristo Vive	48.000.000	0	48.000.000
Programa Calle 2023	2023	Fundación Cristo Vive	72.450.000	76.072.500	148.522.500
Centros Temporales para la Superación – “Prórroga Residencia” 2024	2024	Fundación Cristo Vive	86.614.500	37.120.500	123.735.000

11. que no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, de acuerdo con los antecedentes presentados en la postulación. Respecto de lo anterior, la SEREMI tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.
12. Que, en razón de lo expuesto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región metropolitana certifica que la Fundación Cristo Vive, cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el dispositivo Residencia en una de las comunas de Recoleta o Lo Prado.
13. Que, por último, la Subsecretaría de Servicios Sociales por medio de la Resolución Exenta N°60, de 2025, y su modificación, ambas de este origen, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos con organismos ejecutores del Programa

Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para cada año, en el ámbito de su respectiva región, y hasta los montos en ella establecidos, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la institución Fundación Cristo Vive, del dispositivo adjudicado en el marco del “Concurso Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación 2025, para la región metropolitana el cual deberá ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

N° dispositivo	Dispositivo	Tiempo de ejecución	Tipo de dispositivo	Comuna(s)	Capacidad	Monto
3	Residencia	12 meses	Continuidad	Recoleta o Lo Prado	25	\$123.735.000

El dispositivo señalado, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente; a las Bases del concurso y sus anexos; al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación aprobado mediante la Resolución Exenta N°068, de fecha 23 de febrero de 2024, que resulta aplicable a la ejecución 2025 en virtud de la Resolución Exenta N°061, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante “Manual de Orientaciones Técnicas”; y a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región metropolitana.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el

resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DE LOS DISPOSTIVOS A EJECUTAR, OBJETIVOS Y METAS

A continuación, se presenta una descripción y el detalle de los dispositivos a ejecutar con sus respectivas metas:

CAPACIDAD	25
HORARIO DE ATENCIÓN	La Residencia funciona 24 hrs los siete días de la semana.
VÍAS DE INGRESO	Demanda espontánea de acuerdo con cupos y previa entrevista con el equipo del CTS. Derivación de acuerdo con cupos y previa entrevista con el equipo del CTS.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Se espera que las personas permanezcan un período máximo de 36 meses, pudiendo, excepcionalmente, extenderse el plazo según el progreso y necesidades de apoyo que el/la participante requiera.

1. RESIDENCIA:

OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Personas en situación de calle cuentan con condiciones mínimas que aseguran su bienestar físico y social y/o logran un egreso exitoso mediante la interrupción de la situación de calle.	N° de participantes de la Residencia que cuenta con Plan de Trabajo Personalizado y alcanzan al menos un 50% del cumplimiento de este	(N° de participantes que cuentan con Plan de Trabajo Personalizado y alcanzan al menos un 50% de cumplimiento del mismo durante el periodo de entrega de servicios / N° total de participantes con Plan de Trabajo Personalizado durante el periodo de entrega de servicios) *100	70%	Sistema de Información Noche Digna
	N° de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle	(N° total de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle/ N° total de participantes de la Residencia durante el	60%	Sistema de Información Noche Digna

		período de entrega de servicios) *100		
	Participantes que utilizan cupos cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Información Noche Digna.	(N° total de participantes caracterizados en Sistema de Información Noche Digna en el período de entrega de servicios/ N° total de participantes activos de la Residencia en el período de entrega de servicios)*100	100%	Sistema de Información Noche Digna
Personas en situación de calle logran cubrir necesidades de alojamiento	Personas en Situación de Calle acceden a cupos de alojamiento la Residencia	(N° total de cupos diarios residenciales durante el período de entrega de servicios / N° de cupos de alojamiento de acuerdo al convenio para la Residencia) *100	100%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en Situación de Calle cuentan con perfil laboral elaborado en Residencia	N° de personas en situación de calle cuentan con Perfil Laboral elaborado en la Residencia	(N° total de participantes con Perfil Laboral durante el periodo de entrega de servicios / N° total de participantes en período de entrega de servicios) *100	60%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en Situación de Calle participan en asambleas y reuniones relacionadas con aspectos de la convivencia y el quehacer al interior de la Residencia	Residencia realiza semanalmente asambleas u otros espacios de participación para la toma colectiva de decisiones que tienen que ver con la correcta administración y convivencia del centro.	(N° total de asambleas realizadas durante el período de entrega de servicios / N° total de semanas del período de entrega de servicios) *100	90%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
	Residencia planifica y realiza al menos 8 actividades mensuales que promueven la integración social y el trabajo en red.	(N° total de actividades orientadas a la integración social realizadas en el período de entrega de servicios / N° total de actividades esperadas de acuerdo a lo indicado en el objetivo) *100	100%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final

Personas en situación de calle mejoran su integración comunitaria y fortalecen la vinculación con su red primaria de apoyo	Personas en situación de calle logran el fortalecimiento de competencias y habilidades que favorecen la salida a la vida independiente ²	(N° de participantes que logran el fortalecimiento de competencias y habilidades que favorecen la salida a la vida independiente durante el período de entrega de servicios / N° de participantes de la Residencia durante el período de entrega de servicios) *100	70%	Sistema de Información Noche Digna
	Residencia realiza un mínimo de una (1) reunión semanal de orientación psicosocial.	(N° total de reuniones de orientación psicosocial realizadas en el plazo de entrega de servicios/ N° total de semanas correspondiente al plazo de entrega de servicios) *100	100%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
	Residencia realiza al menos 2 Mesas Calle mensuales en su territorio, durante el período de entrega de servicios	(N° total de Mesas Calle realizadas en el período de entrega de servicios / N° total de Mesas Calle esperadas de acuerdo a lo indicado en objetivo) *100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final
	N° de Personas en Situación de Calle que aumentan la cantidad de actividades en las que participan en espacios barriales y comunitarios.	N° de participantes que aumentaron su participación en actividades en espacios barriales y comunitarios / N° de participantes que asisten regularmente a la Residencia durante el período de entrega de servicios) *100	80%	Sistema de Información Noche Digna

² El concepto "Habilidades para la Vida Independiente" aplicado a las personas en situación de calle, se refiere al reentrenamiento o desarrollo de aquellas habilidades que durante la trayectoria en calle se vieron mermadas por desuso y que son imprescindibles para que las personas alcancen la autonomía. Dentro de las habilidades más relevantes se encuentran: la participación social, reinserción laboral, auto regulación emocional, la capacidad de realizar las actividades de la vida cotidiana, entrenamiento de las funciones ejecutivas de planificación y organización, las competencias sociales y la responsabilidad personal. Específicamente para este tipo de Centro se pretende reforzar las habilidades que le permitan a la persona arrendar o comprar una vivienda o se revincule con algún familiar o persona significativa, mudándose a vivir solo a la casa de una tercera persona.

	N° de Personas en Situación de Calle que aumentan la calidad y cantidad las redes de apoyo primarias.	N° de participantes que aumentaron en calidad y cantidad sus redes de apoyo / N° de participantes que asisten regularmente a la Residencia durante el período de entrega de servicios) *100	80%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
	Personas en Situación de Calle de la Residencia que cuentan con Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación.	N° total de participantes que se encuentran en Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación durante el período de entrega de servicios / N° total de participantes de la Residencia durante el período de entrega de servicios)*100	90%	Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en situación de calle evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS	PSC evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS	(N° de participantes que evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS / N° de participantes que respondieron la encuesta de satisfacción ³)	80%	Encuesta de Satisfacción de los/las participantes

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de la ejecución del presente convenio el ejecutor deberá realizar las siguientes acciones:

1. Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones Técnicas.
2. Contar con los Recursos Humanos que cumplan con los perfiles y exigencias establecidas en el referido Manual.
3. Entregar las prestaciones establecidas en la cláusula precedente y en el Manual ya individualizado.

³ Para la aplicación de la encuesta de satisfacción, se utilizará un formato diseñado en base a la información obtenida por el Estudio de Levantamiento de Insumos para la Mejora de los CTS, realizada durante el año 2022 por la Consultora FOCUS. Asimismo, se capacitará a los equipos sobre el mecanismo de aplicación.

4. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Calle Cero, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
5. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual.
6. En caso de una Emergencia Sanitaria, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR:

- a) Dar cumplimiento a las acciones indicadas en las cláusulas segunda y tercera precedentes.
- b) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar los dispositivos⁴ de conformidad con las Bases del concurso y sus anexos, al Manual de Orientaciones Técnicas y al presente convenio, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas, en los términos establecidos en la cláusula segunda, para los dispositivos Casas Compartidas y Residencia y a toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la Secretaría Regional Ministerial respectiva, y que sea necesaria para la adecuada implementación todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio
- c) Aplicar los Protocolos contenidos en el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación precitado.
- d) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el componente Centros Temporales para Superación del Programa Noche Digna genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.

4 Solo se podrán subcontratar con terceros las actividades que no constituyen el objeto principal del convenio, esto es, servicio de alimentación, o arriendo de vehículo y chofer para ruta de proximidad del dispositivo en el marco de lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas.

- e) Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos, una vez efectuada la transferencia de recursos para los fines convenidos.
- f) Entregar los servicios sólo a las personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el artículo 3° N°9 del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social⁵.
- g) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del(los) respectivo(s) dispositivo(s), debiendo ceñirse a los cargos, funciones y perfiles del equipo profesional exigidos en el Manual, los que deberán informarse en los respectivos informes técnicos de instalación y final. Asimismo, en caso de corresponder, deberá verificar que respecto a los miembros del equipo ejecutor, no concurre ninguna inhabilitad para trabajar con niños(as) y adolescentes, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores; ni tampoco aquellos que hayan sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los niños(as) y adolescentes⁶.
- h) Eventualmente el ejecutor podrá realizar ajustes a la conformación del equipo, atendiendo a una realidad local y frente a una eventual emergencia sanitaria o de otro tipo, siempre y cuando el ajuste se encuentre debidamente justificado y cuente con aprobación formal de la contraparte técnica de la SEREMI correspondiente, de manera previa, mediante un oficio. Para estos efectos deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.⁷
- i) Ingresar diariamente la información al Sistema Informático Noche Digna o Calle Cero, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación. Todas las personas que tengan acceso a dicho

⁵ Personas en Situación de Calle: Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

⁶ Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del(los) dispositivo(s), no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora

⁷ Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, es imprescindible la plena conformación de equipos desde el inicio de la ejecución del dispositivo, cuya composición se detalla en las tablas incluidas en los informes técnicos de instalación y final.

sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Para lo anterior, deberá gestionarse la firma del anexo N°2, contenido en el Manual de Orientaciones Técnicas. Asimismo, la institución deberá solicitar, previo al ingreso de la información de los usuarios al Sistema, la firma del consentimiento informado en los términos dispuestos en el manual referido, debiendo suscribirse para estos efectos el anexo N°3 del Manual de Orientaciones Técnicas.

j) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Programa Noche Digna genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI.

k) Establecer estrategias colaborativas con redes institucionales del territorio, en los ámbitos de salud, trabajo, tratamiento por consumo de drogas y/o alcohol, educación, formación u otro ámbito de interés del perfil de participaciones del dispositivo. Incluye trabajo con vecinos, organizaciones sociales y voluntarios que trabajen en el territorio.

l) Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido el presente convenio.

m) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (en adelante, "SISREC"), y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 26 de Ley de Presupuesto vigente, y a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto, comprometiendo la entrega de Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio

n) Participar de la capacitación que realizará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución de Centros Temporales para la Superación, así como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.

o) En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir el nombre del centro, como: "Residencia para personas en Situación de

Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.

- p) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- q) En caso de que la institución mantenga una página web, deberá referirse a esta iniciativa como "Residencia para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", informando que se trata de una iniciativa gubernamental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- r) Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el Sistema Noche Digna u otra que el ministerio designe.
- s) Entregar junto al informe de Instalación, la planificación de la estrategia de cuidado del equipo, para la aprobación de la contraparte técnica de la SEREMI, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
- t) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- u) Realizar inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI⁸.
- v) Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo, en caso de corresponder.
- w) Presentar una garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.
- x) Publicar en su sitio electrónico institucional el texto íntegro del proyecto adjudicado, el presente convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste, en un plazo no mayor a quince (15) días corridos desde su suscripción. Cuando se trate de transferencias cuyo monto sea mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, además,

⁸ Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

deberá publicar dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante. Ello, dando cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

y) Completar el Plan de Cuentas del presente convenio por el dispositivo adjudicado, con la distribución económica presentada en la postulación, la que deberá subirse a la plataforma SIGE, para que la SEREMI la apruebe en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.

z) Completar el Anexo N°2 que da cuenta de otros convenios suscritos por el ejecutor con la SEREMI respectiva y que se encuentran vigentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.

c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y del SISREC de la Contraloría General de la República.

d) Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna o el que lo reemplace, según el dispositivo que se trate, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.

e) Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.

f) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos para Centros Temporales para la Superación, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.

- g) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos vigente.
- h) Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos, según lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas y en el presente convenio.
- i) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros.
- j) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las bases del concurso y sus anexos, y en el Manual de Orientaciones Técnicas, aprobado por la Resolución Exenta N°068, de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio y en consecuencia hacer efectiva la garantía por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El dispositivo ejecutado será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, ajustándose a las Bases y sus anexos, al Manual de Orientaciones Técnicas y, a lo establecido en el presente convenio y sus anexos. Lo anterior, es sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la División de Promoción y Protección Social dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas y monitoreo del desarrollo del dispositivo referido y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, comprometiéndose la Fundación Cristo Vive a prestar la colaboración necesaria.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Fundación Cristo Vive, la cantidad de \$123.735.000.- (ciento veintitrés millones, setecientos treinta y cinco mil

pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Residencia (continuidad)	123.735.000

Los recursos se transferirán en **2 (dos) cuotas**, según se indica a continuación:

La **primera cuota** correspondiente al 70% del monto total del o los dispositivos se transferirá una vez que se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- 1.- Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia.
- 2.-Que, el ejecutor entregue el informe de planificación indicado en la cláusula séptima de este convenio.
- 3.- Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición, de acuerdo con lo establecido en la N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de Cuentas.
- 4.- Que se haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décimo tercera de este acuerdo y se mantenga vigente conforme a la misma.

La **segunda cuota**, correspondiente al 30% restante del o los dispositivos, se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación del primer Informe Técnico de Avance; y siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas conforme a la Resolución N°30, de 2015, ya indicada.”

Cabe señalar que, respecto de las transferencias que comprometan recursos para los años siguientes, se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria del programa del año correspondiente, debiendo en todo caso para estos efectos contar con la autorización de

la DIPRES conforme a lo exigido por la Ley de Presupuesto vigente⁹. En el marco de lo anterior, los recursos se transferirán con cargo a la ley de presupuesto vigente y, en caso de corresponder, a la del año presupuestario del año siguiente

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, y deberán ser destinados por el ejecutor al cumplimiento del objeto señalado en este instrumento.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que el Ejecutor haya informado en el Formulario de Presentación de Antecedentes, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos a los conceptos de gastos operacionales, recursos humanos y de inversión, de acuerdo a la distribución presupuestaria de este convenio presentado en la plataforma SIGEC, el que se deberá completar por cada dispositivo adjudicado, de conformidad a la (o las) distribución(es) económica(s) presentada(s) en su postulación. Dicha distribución presupuestaria deberá además ser presentada por el ejecutor en SIGEC y aprobada en esta misma Plataforma por la SEREMI, en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.

El ejecutor deberá destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Participantes", pudiendo destinar un máximo del 10% a gastos internos y que, en términos generales son los que se indican a continuación:

-Gastos Directos a Participantes: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos

⁹ La Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con la autorización indicada, según consta en el Oficio N° 459, de fecha 24 de febrero de 2025, por el monto que allí se señala.

destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub-ítems:

-Recursos Humanos: Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del dispositivo de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales y que tiene directa relación con el participante. Incluye gastos de recursos humanos y gastos de servicios. Lo anterior, según las especificaciones de cada dispositivo.

Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del programa no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

El personal contratado deberá dar cumplimiento a la normativa de funcionamiento establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas y a la normativa legal vigente por parte del empleador. En ningún caso se podrá superar las horas laborales legales de funcionamiento, ya sea en jornada o turno, o duplicar sus funciones en otros dispositivos a la vez.

Cualquier modificación de la planta de recursos humanos, deberá quedar constatada en los respectivos informes técnicos en plataforma SIGEC u otra que el ministerio designe.

-Activos: Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.

-Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

Gastos Internos:

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como: materiales de oficina y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se

especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por el dispositivo.

***Se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito**, solo podrá ser autorizado por la contraparte técnica cuando de acuerdo con la naturaleza o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero) hagan indispensable recurrir a ese medio de pago¹⁰.

Redistribución de gastos:

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado el presente convenio por Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia se podrá autorizar la redistribución de gastos en el mismo dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan.

Las redistribuciones de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el ejecutor a la SEREMI, previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas y no podrá ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SISREC.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, y **en ningún caso podrá significar una disminución de los Gastos Directos a Participantes**. Asimismo, en caso de que una misma institución esté ejecutando dos dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

No se entregarán recursos para comprar vehículos, propiedades, sitios e inmuebles.

Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su distribución presupuestaria, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el dispositivo adjudicado y que éstos hayan sido declarados idóneos por la

¹⁰ Aplica criterio de la Contraloría General de la República en los dictámenes N°2.033 de 2019, N°16.096 de 2017 y N°7.760 de 2002.

contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 30% (treinta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado. En este caso, la solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días hábiles desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC. La nueva distribución deberá ser aprobada e informada al ejecutor mediante oficio de (la) SEREMI. Todos los documentos indicados se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.

Para todos los efectos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades ejecutoras celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Con la finalidad de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia el ejecutor deberá entregar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo a ejecutar, los que se detallan a continuación.

a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del respectivo convenio y previo a la transferencia de los recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, y para el caso que el ejecutor implemente **dos dispositivos con ejecución diferida**, deberá entregar un informe por dispositivo. Respecto al informe correspondiente al **dispositivo que inicie primero su ejecución**, deberá entregarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, previo a la transferencia de los recursos. Por su parte, el informe

correspondiente al segundo dispositivo, deberá entregarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de su ejecución.

Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros).

Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del sistema SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, conforme al formato disponible en dicha Plataforma. Dicho informe será aprobado por la contraparte técnica de la SEREMI.

De cada reunión realizada se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI), que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

b) Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, ya sea **nuevo o de continuidad con ejecutor nuevo.**¹¹

El informe deberá presentarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al término del primer mes de ejecución respecto de cada dispositivo.

Este informe deberá dar cuenta del proceso de instalación y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles establecidos para el funcionamiento del respectivo dispositivo.

Asimismo, deberá adjuntarse copia del currículum (actualizado, si corresponde) de las personas contratadas para la ejecución del dispositivo, especificando la función que desempeñará cada una, la cual deberá ser coherente con los requerimientos establecidos en las presentes Bases y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, aprobados administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

¹¹ No aplica a dispositivos de continuidad ya que no tienen período de habilitación e instalación.

El formato del Informe Técnico de Instalación se encontrará disponible en el sistema SIGEC para ser completado por el ejecutor, debiendo además ser entregado en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente.

c) Informes Técnicos de Avance

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance Bimestrales por cada dispositivo ejecutado, según corresponda, esto es cada dos (2) meses, dado el plazo de ejecución en los términos que se indican en la cláusula décimo primera.

Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término del período que informa.

Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en el Manual de Orientaciones Técnicas, las Bases y en el presente acuerdo.

El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de inicio de ejecución del presente convenio, y así sucesivamente, según corresponda.

Los formatos de los Informes Técnicos de Avance se encontrarán disponibles en el sistema SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, para ser completados por el ejecutor en la Plataforma y además deberán ser entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI, todo dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

d) Informe Técnico Final

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final por cada uno de los dispositivos ejecutados dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de la etapa entrega de servicios.

Este informe deberá contener, al menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo.
- 2) Evaluación técnica al término de los doce (12) meses de ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación con los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- 4) Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el respectivo dispositivo durante todo su período de ejecución.

Revisión de los Informes Técnicos

Los informes técnicos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través de SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC u otro sistema que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, deberán ser subsanados por el ejecutor, quien tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el rechazo para corregirlos.

Los Informes que sean rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes de la SEREMI, debiendo la Contraparte Técnica de la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo, dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde su corrección por parte del ejecutor en SIGEC u otro sistema que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio.

OCTAVA DE LA RENDICION DE CUENTAS

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República¹², y sus modificaciones, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, entre otras cosas de :

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los primeros quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, de manera separada para cada dispositivo a ejecutar, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, lo siguiente:

- 1.- Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- 2.- Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- 3.- Los **comprobantes de trasposos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Asimismo, el ejecutor deberá entregar los siguientes informes financieros:

1. Los Informes Mensuales de Inversión.

El ejecutor deberá entregar informes mensuales de inversión, los que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada,

¹² Se deberá dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que la Contraloría General de la República emita al respecto.

fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas dispuesto para estos efectos. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos".

Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al mes que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI.

Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

2. El Informe de Cierre (Financiero Final)

El ejecutor deberá entregar un informe de cierre que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica de la SEREMI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual de cuentas, la que corresponderá al último mes de ejecución.

Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

Se deja establecido que, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, no podrá extender por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Con todo, en caso de que la institución postulante se adjudique más de un dispositivo, los informes financieros que presente deberán dar cuenta de la ejecución de cada uno de los dispositivos por separado.

Revisión de los Informes Financieros

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción en la Plataforma SISREC de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones de los informes o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas a la institución ejecutora través de la misma Plataforma SISREC.

El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor a través de SISREC.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, según corresponda, o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente

NOVENA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la institución deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos, observados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del convenio.

Lo anterior es sin perjuicio del plazo establecido en las cláusulas décimo tercera y décimo cuarta del presente acuerdo y a las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

I. De la vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo por parte de la SEREMI de los Informes Técnicos y Financieros Finales. En caso de que la institución ejecute más de un dispositivo, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación del último informe técnico y financiero que se presente por el ejecutor.

II. De la ejecución

Según lo señalado en el punto 12.4.2 de las bases de concurso, denominado “De la ejecución del(los) dispositivo(s)”, el plazo de ejecución será de doce (12) meses conforme a las reglas que se indican a continuación:

En caso de que el ejecutor se adjudique **dos (2) dispositivos de ejecución diferida**, el plazo de ejecución de todo el convenio se extenderá hasta el **término del plazo de ejecución del segundo dispositivo** implementado.

Tipo de Ejecución	Nombre de Dispositivo	Inicio de ejecución	Inicio Etapa de Entrega de Servicios
Dispositivo de continuidad con el mismo ejecutor anterior ¹³	Residencia	Desde el día siguiente al término de la ejecución anterior, esto es el 03-09-2025.	Coincidirá con la fecha de inicio de ejecución del convenio, esto es, al día siguiente del término de la ejecución anterior.

Por razones de buen servicio basadas en la necesidad de no interrumpir los servicios entregados a las personas en situación de calle que son participantes del programa, el ejecutor podrá imputar gastos desde el comienzo de la ejecución recién señalado, sin

¹³ No aplica período de habilitación e instalación.

embargo, la transferencia se realizará de acuerdo con lo estipulado en el numeral 12.3 de las bases.

1) Del período de instalación y habilitación (Esta etapa solo aplica en caso de que el ejecutor implemente dispositivos nuevos o de continuidad con ejecutor nuevo)

En estos casos, el ejecutor contará con **un (1) mes** como máximo para el proceso de **instalación y habilitación** del (los) dispositivo (s), en los términos dispuestos por las orientaciones técnicas aprobadas por la citada Resolución Exenta N°068, de 2024, cuya aplicación para el año 2025 fue dispuesta por Resolución Exenta N°061, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Respecto al **período de instalación y habilitación**, y dentro del plazo informado en el recuadro anterior, el ejecutor deberá contratar recursos humanos, comprar insumos, habilitar el inmueble y todo aquello necesario para la correcta implementación del(los) respectivo(s) dispositivo(s). En cuanto al inmueble, el ejecutor deberá contar con un recinto institucional para la ejecución del programa (propio, en arriendo o en comodato). El inmueble no podrá utilizarse para otros fines distintos a la ejecución del(los) dispositivo(s) adjudicado(s) en concurso.

El plazo de habilitación en ningún caso significará un aumento del período de ejecución del convenio.

Al vigésimo cuarto (24) día corrido¹⁴, la Contraparte Técnica de la SEREMI revisará las condiciones de operación del dispositivo y otorgará su aprobación mediante el Acta de Apertura respectiva, en la cual deberá señalar el día en que ha otorgado la aprobación, a objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

En caso de que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe su apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de cinco (5) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se

¹⁴ Este es un plazo máximo. Por lo tanto, la SEREMI podrá hacer uso de dicha facultad en forma previa, en la medida que el dispositivo se encuentre en condiciones de ser revisado de acuerdo con lo comunicado por el ejecutor.

pronunciará al día siguiente hábil, aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso de que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente. El/la SEREMI, a través de carta certificada, notificará a la entidad ejecutora, la que tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso de que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI, en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Por último, en casos excepcionales debidamente justificados por caso fortuito o fuerza mayor, la SEREMI podrá autorizar un plazo superior a los treinta (30) días de instalación, de acuerdo con el procedimiento que para estos efectos se establezca en el respectivo convenio.

2) Del período de entrega de servicios

Esta etapa contempla la ejecución directa de los dispositivos.

El período de entrega de servicios se contabilizará en la forma señalada en el recuadro anterior que corresponda, conforme a las reglas señaladas en las bases del concurso, esto es, si se trata de un **dispositivo de continuidad con el mismo ejecutor anterior**, el inicio del período de entrega de servicios coincidirá con la fecha de inicio de ejecución del convenio, es decir, al día siguiente del término de la ejecución anterior.

Para el caso de **dispositivos nuevos o dispositivos de continuidad con ejecutor nuevo**, la etapa de entrega de servicios comenzará a partir del día siguiente de terminado el mes de instalación y habilitación, dispuesto para estos efectos.

Para iniciar la entrega de servicios del(los) dispositivo(s), la contraparte técnica de la SEREMI deberá levantar un acta aprobando su apertura, en la cual deberá señalar el día en que ha otorgado la aprobación, a objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

Una vez vencido el primer mes de ejecución (según sea el caso) y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores, el ejecutor deberá enviar un informe de instalación. Dicho informe deberá ser completado en la plataforma SIGEC y presentado en Oficina de Partes de la SEREMI, de manera presencial o a través del correo electrónico ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl

Excepcionalmente y a solicitud fundada del ejecutor, la que deberá ser calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de ejecución del dispositivo hasta en tres (3) meses y/o aumentar la cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación.

En caso que el ejecutor cuente con recursos disponibles del convenio a la fecha de iniciarse este nuevo plazo, la solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo, al menos veinte (20) días corridos antes del término de éste. De ser aprobada por la contraparte técnica de la SEREMI la solicitud de ampliación, se suscribirá una modificación del presente convenio, debiendo aprobarse mediante acto administrativo.

Lo anterior, considerando las limitaciones respecto de los montos de los convenios establecidas en la Resolución Exenta N°060, de 2025, y su modificación, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega facultades a los secretarios regionales Ministeriales.

Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, en conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio.

En el caso, que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles y, siempre y cuando se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de

recursos, cuyo monto no podrá exceder del 40% del monto total ya transferido, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del dispositivo, modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo e inclusive incrementar el número y el tipo de prestaciones del periodo de ejecución.

Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo, al menos veinte (20) días corridos antes del término de éste último.

Una vez recepcionada la solicitud del Ejecutor, la SEREMI deberá remitir un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido a la jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, la/el jefa/e de la División referida informará mediante Oficio a la SEREMI, quien deberá suscribir una modificación al convenio, en forma previa al término del período de ejecución, la cual deberá ser aprobada por acto administrativo, considerando las limitaciones señaladas precedentemente respecto a los montos de los convenios.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas, de conformidad a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, y que mantenga una garantía en los términos exigidos en la cláusula Décimo Tercera.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA

El presente convenio se prorrogará de forma automática y sucesiva **por un máximo de dos (2) períodos iguales.**

Lo anterior operará en la medida que la Subsecretaría cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y previo informe favorable de la contraparte técnica y financiera respecto de la ejecución del convenio. Para efectos de la prórroga, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del convenio.

Para ello, la SEREMI deberá emitir un Informe de evaluación y recomendación a la prórroga, una vez concluido el noveno mes de ejecución que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor. Dentro de los veinte (20) días corridos siguientes de concluida la ejecución del noveno mes, dicho Informe deberá ser remitido por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que determinará la pertinencia presupuestaria para dar curso a la prórroga, previa revisión de la División de Promoción y Protección Social perteneciente a la misma Subsecretaría. Mediante Oficio de la Subsecretaría de Servicios Sociales dirigido a la SEREMI dentro del plazo de ejecución del dispositivo, se comunicará la respectiva disponibilidad presupuestaria, debiendo dictarse el correspondiente acto administrativo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática dará inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La SEREMI estará a cargo de la supervisión de la ejecución del o de los dispositivos, ajustándose a las Bases, al presente convenio y al Manual de Orientaciones Técnicas, y sus modificaciones, en caso de existir, sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La institución ejecutora del dispositivo deberá colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto el rol de Contraparte Técnica y Financiera se ejercerá conforme a los términos que se indican a continuación.

a) CONTRAPARTE TÉCNICA

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región metropolitana o quién éste designe, pudiendo ser

uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- 1) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el presente convenio y el Manual de Orientaciones Técnicas, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- 2) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- 3) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- 4) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del SIGEC u otra que la reemplace y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República.
- 5) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- 6) Capacitar el uso y manejo del Sistema de Registro Noche Digna o plataforma que lo reemplace, y solicitar la declaración jurada contenida en el anexo N°2 del Manual de Orientaciones Técnicas, a cada persona a la que se le entreguen claves de acceso a esta plataforma informática.
- 7) Transmitir e informar a los ejecutores los lineamientos metodológicos del programa, que surjan desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 8) Evaluar el desempeño de los ejecutores durante la ejecución del dispositivo, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma trimestral, y que estará disponible en la plataforma SIGEC.
- 9) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por cada uno de los dispositivos que se ejecute, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC u otra que la reemplace, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del/los Servicio/s convenido/s.
- 10) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por la persona que designe el Ejecutor e informe a la SEREMI al correo electrónico ayanez@desarrollosocial.cl dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la suscripción del presente acuerdo. La contraparte técnica deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

Las contrapartes técnicas deberán realizar la coordinación que se requiera para la implementación del presente convenio, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas, para lo que deberán mantener durante toda su vigencia una fluida comunicación que permita dar pronta respuesta a toda contingencia que se produzca durante su ejecución.

b) CONTRAPARTE FINANCIERA

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región metropolitana, o por el(la) funcionario(a) que éste designe, y tendrá las siguientes funciones:

1) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.

2) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe Financiero Final (de cierre) y presentar su aprobación u observación en SISREC.

La Contraparte financiera del Ejecutor será ejercida por la persona que designe, lo que deberá informar a la SEREMI al correo electrónico bcarrascon@desarrollosocial.cl dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la suscripción del presente acuerdo.

Las contrapartes financieras deberán realizar la coordinación que se requiere para la implementación del presente convenio, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas, para lo que deberán mantener durante toda su vigencia una fluida comunicación que permita dar pronta respuesta a toda contingencia que se produzca durante su ejecución.

DÉCIMO TERCERA: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, el ejecutor deberá entregar mediante correo electrónico¹⁵ enviado a ayanez@desarrollosocial.cl con copia a bcarrascon@desarrollosocial.cl previo a la transferencia de recursos y en un período de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo¹⁶.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo adjudicado, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la región Metropolitana directamente al ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La garantía entregada será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones de este convenio informadas por la contraparte técnica mediante oficio al ejecutor, y será devuelta al ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión.

15 En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

16 Tener presente que, si el ejecutor se adjudica dos dispositivos de ejecución diferida, se deberá considerar para la vigencia de la garantía que se señala el plazo máximo de ejecución del segundo dispositivo implementado.

En caso de ser observados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en el plazo de doce días (12) corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del ejecutor a las obligaciones establecidas en el respectivo convenio.

DÉCIMO CUARTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en las Bases y en este convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio y exigirá a la institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio, en este caso la institución deberá restituir la totalidad de los recursos mal utilizados.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la planta de recursos humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en las Orientaciones Técnicas de los Centros Temporales para la Superación, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos del dispositivo en el cual se ejecutará el proyecto.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo con lo establecido en el convenio.

- e) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio y/o Manual de Orientaciones Técnicas, o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- f) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio a los objetivos comprometidos.
- g) Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados o no subsanar las observaciones realizadas por la SEREMI.
- h) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema de Registro Calle Cero y/o Noche Digna, según corresponde o el que lo reemplace.
- i) Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del dispositivo dentro de los plazos que las presentes Bases establecen o que la Secretaría Regional Ministerial no dé la aprobación de apertura del dispositivo adjudicado por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las presentes Bases, las Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales y lo estipulado en el convenio.
- j) Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El ejecutor dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o si se determina que no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI deberá comunicarlo por escrito al ejecutor y podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, y/u observados, dentro del plazo de doce (12) días hábiles contados desde que es requerido por parte del Ministerio.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en la cláusula décimo tercera.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda.

DÉCIMO QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

DÉCIMO SEXTA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El ejecutor se compromete a que el tratamiento de la información obtenida respecto de los(as) beneficiarios(as) y el resultado obtenido con motivo de la ejecución del(los) dispositivo(s) tiene como exclusiva finalidad dar cumplimiento al objeto del convenio, motivo por el cual se obligan a guardar la debida reserva y confidencialidad de toda la información a la que acceda.

El ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de

confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva. Para estos efectos, se deberán arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

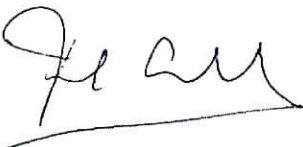
DÉCIMO SÉPTIMA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con la que comparece don Fernando Contardo Díaz-Muñoz, para actuar en representación de Fundación Cristo Vive, consta en Acta 220 de Sesión de Directorio de Fundación Cristo Vive, de fecha 27 de marzo del año 2024, reducida a escritura pública ante el Notario Público de Santiago don Luis Ignacio Manquehual Mery, e inscrita bajo el Repertorio N°5.060/2024.

La personería de doña Lorena Estivales Arratia, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo N°4 de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.


FERNANDO CONTARDO DÍAZ-MUNOZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CRISTO VIVE


LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO